DOCUMENTO ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 078-2026 CPS-P (149799), CELEBRADO ENTRE MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RAMIREZ Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento aclaratorio al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 078-2026 CPS-P (149799),** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día nueve (09) de enero de 2026 el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 078-2026 CPS-P (149799)**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA LOCALIDAD DE BOSA."*** con la señora **María Fernanda Rodríguez Ramírez. 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 078-2026 CPS-P (149799),** se fijó inicialmente por el término de **ocho (08) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **3.-** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 078-2026 CPS-P (149799),** se pactó inicialmente por la suma de: **Cuarenta Millones Novecientos Veinte Mil Pesos M/cte., ($40.920.000,00)** el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. **4.-** Que con fecha trece (13) de enero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 078-2026 CPS-P (149799)**. **5. -** Que en la Clausula Primera del documento "*Condiciones generales - Clausulado complementario 149799"* se incurrió en un error involuntario al digitar unas obligaciones específicas no correspondientes al objeto contractual. **6. -** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente aclarar las obligaciones especificas para que la contratista tenga claridad respecto a sus obligaciones asignadas **7.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARAR la **CLÁUSULA PRIMERA** conforme a la parte considerativa del presente documento complementario, se aclaran las obligaciones que por error involuntario se incluyeron de manera errónea en el documento – clausulado complementario, por lo anterior se hace necesario aclarar y anexar las obligaciones correspondientes al objeto contractual quedando de la siguiente manera:

"***ESPECIFICAS:*** *Las siguientes son las obligaciones específicas a cargo del contratista:*

1. *Acompañar la gestión social de las acciones asociadas a llevar la oferta Institucional dirigida a la propiedad horizontal, así como formular planificar y ejecutar y llevar a cabo planes de intervención social tanto a nivel individual como colectivo.*
2. *Dinamizar la relación entre la administración local y la comunidad beneficiada en la ejecución de los recursos públicos, acompañando y generando los procesos de gestión, caracterización, comités de seguimiento, capacitación y realización de observatorios que permitan orientar al equipo, de cómo satisfacer las necesidades de la comunidad de conformidad con el recurso público dirigido a la población que habita en propiedad horizontal.*
3. *Adelantar estudios y trabajo de campo, que permita priorizar dependiendo la necesidad de la comunidad, el recurso, inversión y oferta Institucional de la Alcaldía Local dirigida a la comunidad que habita en propiedad Horizontal.*
4. *Contribuir técnicamente y suministrar la información necesaria en la proyección de respuesta a los diferentes requerimientos, derechos de petición, así como corporaciones públicas y/o la comunidad en general, incluyendo la atención presencial a la ciudadanía, y las demás que le sean asignados por el apoyo a la supervisión del contrato y/o el Alcalde Local.*

DOCUMENTO ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 078-2026 CPS-P (149799), CELEBRADO ENTRE MARIA FERNANDA RODRIGUEZ RAMIREZ Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

5. *Elaborar y hacer seguimiento a un plan de trabajo de manera articulada y concertada para la definición de fases, actividades, entregables, puntos de control y acciones de seguimiento orientadas a garantizar la implementación del proyecto correspondiente a la línea de inversión de los residentes que habitan en Propiedad Horizontal.*
6. *Contribuir en la elaboración y/o revisión de documentos técnicos y metodológicos que brinden orientaciones y lineamientos de trabajo para las actividades de cada uno de los componentes del proyecto correspondiente a la línea de inversión de Propiedad Horizontal, asegurando la incorporación de las iniciativas de presupuestos participativos ganadoras.*
7. *Contribuir en la definición de orientaciones técnicas, el proceso de seguimiento, acompañamiento y validación de acciones para el fortalecimiento a iniciativas y/o acciones de Propiedad Horizontal, proyectos productivos, banco de iniciativas, portafolio de servicios y demás acciones estratégicas que se desarrollen en el marco de la ejecución del proyecto correspondiente a la línea de inversión de Propiedad Horizontal.*
8. *Presentar los informes mensuales de actividades que evidencien el desarrollo del trabajo con la población objetivo del proyecto, evidenciando los principales beneficios y dificultades presentados en cada uno de los componentes del proyecto con sus respectivos soportes digitales y físicos, así como apoyar en la sistematización de la información de la forma como sea requerida por el equipo del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.*
9. *Consultar y valorar los resultados de las intervenciones, así como de constatar si los objetivos programados se han cumplido, y qué necesidades quedan por satisfacer. De igual forma se trata de valorar las metodologías utilizadas y detectar las modificaciones que sean pertinentes.*
10. *Elaborar un plan de acción que tenga objetivos concretos y haga explícito el proceso de análisis, así como las posibilidades de acompañamiento y evaluación a la comunidad, y a su vez brindar apoyo y guía a personas, familias y comunidades en situaciones difíciles.*
11. *Valorar situaciones de riesgo y necesidad social para diseñar intervenciones adecuadas a la comunidad que habita en PH.*
12. *Realizar las demás actividades asignadas por el o la supervisor(a) del contrato, en el marco del objeto contratado.*

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo aclarado se entiende perfeccionado una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA TERCERA - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Juan David Ramirez Usaquen – Profesional de Contratación - FDLBOSA

Revisó: "Vilma Esther Jiménez Fuentes – Abogada de Contratación – FDLBOSA